



Productive Business Solutions
Av. Bolívar No. 1004, La Julia
Santo Domingo
REPUBLICA DOMINICANA
RNC 101025506
tel +809 567 8231
fax +809 472 0988
www.grouppbs.com



PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS

Comité de Compras y Licitaciones

Consejo Del Poder Judicial Dominicano

LPN-CPJ-04-2017

Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios Ventura. Centro de los Héroes de
Constanza, Maimón y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D. Fax: 809-532-2906, Tel:
809-533-3191 Ext. 2052/2009/2079

Propuesta Económica

SOBRE B

COPIA

Juan Manuel Ramírez
Gerente de Cuentas Estratégicas
juanmanuel.ramirez@grouppbs.com

PBS Dominicana | a subsidiary of the Facey Group
Av. Bolívar 1004, Ens. la Julia
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel: [+\(809\) 567-8231](tel:+8095678231) ext 302 Cel: [+\(809\) 991-9675](tel:+8099919675)
www.grouppbs.com



M

Socios Regionales:



ORACLE Platinum Partner

CONTRATO FIANZA
(Licitación)

Fianza No.: 230842

Vigencia: 06/03/2017 - 06/07/2017

1.- **POR CUANTO:** PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS DOMINICANA, S.A.

Ha solicitado en fecha 02/03/2017 a GENERAL DE SEGUROS., una fianza por una suma de: 485,112.94 (Cuatrocientos Ochenta Y Cinco Mil Ciento Doce Con 94/100) Peso Dominicano.

Para responder a las obligaciones siguientes:

Que en caso de ser adjudicado al deudor el contrato para "LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS, REF. LNP-CPJ-04-2017" en la licitación abierta a tales fines por el Beneficiario, y que cerrará el día 06/03/2017, el deudor formalizará y firmará el indicado contrato en los términos y condiciones contenidos en su propuesta, y de no hacerlo, indemnizará al beneficiario por los daños y perjuicios que esa inacción le haya causado, de conformidad con los términos y límites de esta fianza.

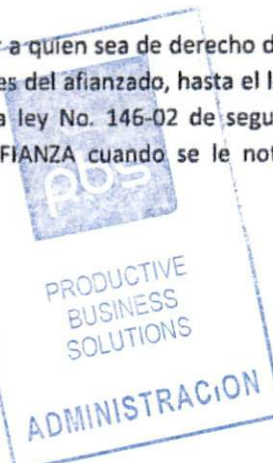
2.- **POR CUANTO:** La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO

Y tiene como fecha de vigencia desde el 06/03/2017 - 06/07/2017, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. **POR CUANTO:** GENERAL DE SEGUROS, S. A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4. **POR CUANTO:** No obstante lo que en contrario se indique en la presente Fianza y/o Endosos adheridos a la misma, la Compañía no será responsable bajo esta Fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras sean declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerras civiles, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebeliones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, revoluciones, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable La Compañía en caso de pérdidas o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados por o resulten de o sean consecuencia de, o a que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida a El Afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5. **POR CUANTO:** GENERAL DE SEGUROS, S. A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con La ley No. 146-02 de seguros privados de la República Dominicana. El Asegurador sólo estará obligado a hacer pagos con cargo a la FIANZA cuando se le notifique una sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.



Handwritten signature

Fianza No.: 230842

Vigencia: 06/03/2017 - 06/07/2017

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamo a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. Esta FIANZA no es aplicable a primer requerimiento y está sujeta a las condiciones particulares establecidas.

6. POR CUANTO: El Asegurado pagará a la COMPAÑIA al otorgarse la FIANZA la cantidad establecida por concepto de prima aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

7. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

8. POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

9. POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 26 de Septiembre del año 2002 de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

10. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por el monto de 485,112.94 (Cuatrocientos Ochenta Y Cinco Mil Ciento Doce Con 94/100) Peso Dominicano.

Exigida a: PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS DOMINICANA, S.A.

Conforme a las estipulaciones del presente contrato.

Este documento es emitido en fecha 02 de Marzo de 2017, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y tiene una efectividad a partir del 06/03/2017 - 06/07/2017, dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo.


GENERAL DE SEGUROS
Natalia Calderon
TECNICO

Firma Autorizada


pbs
PRODUCTIVE
BUSINESS
SOLUTIONS
ADMINISTRACION



